

**ACUERDO N° 02**  
(11 de diciembre de 2023)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 36, numeral 6 el Estatuto Orgánico,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Estatuto Orgánico, es función del Consejo Administrativo y Financiero General determinar los procedimientos administrativos, los valores de la matrícula y de otros servicios prestados por la Universidad.

Que de conformidad con el decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad establece su política financiera para el fortalecimiento en condiciones de calidad institucional y de programas, en concordancia con las dinámicas globales de la Educación Superior, la diversidad de la oferta y la demanda de programas en modalidad virtual y los resultados académicos propuestos para el desarrollo de la ciencia la tecnología y la innovación que se proyecta a nivel nacional e internacional.

Que la estrategia de la Universidad Santo Tomás de promocionar los programas académicos a nivel Multicampus, en las regiones del País y en el exterior, permite generar un mayor impacto en el aumento del número de estudiantes y a su vez potencia el componente financiero de cada seccional y sede de la Institución.

Que, en sesión del 30 de noviembre de 2023, mediante acta No. 013, el Consejo Administrativo y Financiero General, aprobó la propuesta de la distribución de Ingresos de los programas académicos virtuales Multicampus iniciando por el año académico de 2024 para todas las Seccionales y Sedes de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la distribución del ingreso de los programas académicos virtuales a nivel Multicampus, entre cada sede y seccional, por la gestión de mercadeo en su zona de influencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El ingreso percibido de los programas virtuales a nivel Multicampus, de la zona de influencia de una sede o seccional, será del 100% sobre el mismo, y este será distribuido internamente por operaciones entre sedes (OPES).

**Parágrafo Primero:** Los ingresos provenientes del exterior de programas académicos virtuales a nivel Multicampus, serán el 100% para la sede o seccional creadora del programa.

**Parágrafo Segundo:** La ciudad y departamento de residencia del estudiante determinará la zona de influencia a la que pertenece, confirmada por las Direcciones de Registro y Control.

**ARTÍCULO TERCERO.:** Existirá un único canal de ingreso a nivel Multicampus, y estará sujeto a la sede o seccional que crea el programa. Y de acuerdo con la norma tributaria, los impuestos municipales serán asumidos por la sede o seccional creadora del Programa.

**Parágrafo:** Para nuevos programas virtuales establecidos a nivel Multicampus, se distribuirá conforme a lo anteriormente señalado.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Los costos y la ejecución de los programas académicos virtuales Multicampus seguirán a cargo a la sede o seccional que lo crea. El equilibrio financiero se dará por la distribución de ingresos.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Las zonas de influencia de cada sede y seccional estará demarcada en el país por departamentos, de la siguiente manera:

Sede Principal Bogotá	Bucaramanga	Tunja	Villavicencio	Sede Medellín
Bogotá	Atlántico	Casanare	Meta	Antioquia
Cundinamarca	Santander	Nariño	Vichada	Valle del Cauca
Cauca	Bolívar	Boyacá	Guaviare	Córdoba
Tolima	Norte de Santander	Caquetá	Guainía	Caldas
Huila	Magdalena	Putumayo	Vaupés	Risaralda
San Andrés y Providencia	Cesar	Arauca		Sucre
	La Guajira	Amazonas		Quindío
				Chocó

Elaboro: Dirección de Marketing Sede Principal Bogotá

**ARTÍCULO SEXTO.:** Los permisos de parametrización en el Sistema Académico y reportes de información para consulta y liquidación de los polígrafos en cada una de las Sedes y Seccionales, se generan sin restricción a nivel Multicampus.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – La articulación de los programas académicos virtuales a nivel Multicampus que por el presente Acuerdo se establece rige para todo el año académico de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Corresponde al Departamento de Comunicaciones en coordinación con la Secretaria General de la Sede Principal Bogotá, y de las respectivas Seccionales y Sede, velar porque se publique en la correspondiente página web institucional el presente Acuerdo, con fecha máxima para hacerlo el 15 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición y formaliza las decisiones que adoptó el Consejo Administrativo y Financiero General de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

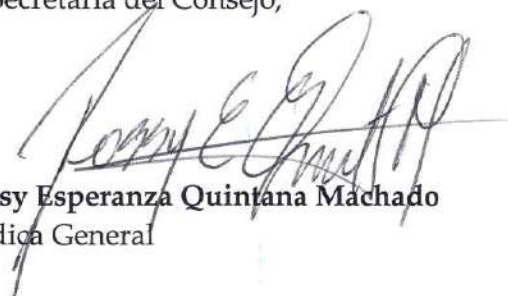
Expedido en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2023

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



**Fray Hernán Yesid RIVERA ROBERTO, O.P.,**  
Vicerrector Administrativo y Financiero



**Rossy Esperanza Quintana Machado**  
Síndica General